

RESOLUCIÓN 008-2021

**INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO.- DIRECCIÓN LEGAL.- TEGUCIGALPA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.**

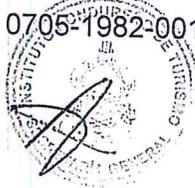
VISTO: Para resolver lo referente a la solicitud presentada por la Unidad de Bienes Nacionales dependiente de la Gerencia de Finanzas y Administración, mediante memorándum 03-BN-GFYA-2021, donde se hace referencia la perdida de Propiedad Estatal el cual consiste en 1. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3721605, Inventario 4010264. 2. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3720383, inventario 4010265. 3. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3720979, inventario 4010266 4. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3746156, inventario 4010267, valorado en L. 7575.00 cada una, dicho bien esta asignado al Señor JOSE LUIS RODRIGUEZ, quien se desempeña en la Gerencia de Estadística de Turismo del Instituto Hondureño de Turismo como Coordinador de Gestión de la Información, por lo que se solicita se emita Dictamen Legal en observancia en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 144, 145, capítulo II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

CONSIDERANDO (1): Que los Bienes del Estado se constituyen un elemento primario determinante para que las instituciones y dependencias estatales puedan operativamente dar cumplimiento a las funciones que por ley están obligados.

CONSIDERANDO (2): Que los limitados recursos financieros con que cuenta el país obliga al Estado a la utilización cada vez más racional, eficiente y controlada de la Propiedad, Planta y Equipos disponibles en aras de satisfacer en la mayor proporción posible la demanda de servicios públicos a la población.

CONSIDERANDO (3): Los propósitos antes descritos, es realmente urgente que cada dependencia o institución reporte con criterio y sobre todo con oportunidad la existencia o perdida de Bienes Nacionales que tienen en sus inventarios con los que atiende sus actividades institucionales y así mantener actualizados sus registros.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 06 de junio del año 2019, el Instituto Hondureño de Turismo contrató al señor GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, con identidad No. 0705-1982-00169, como investigador de campo a través de la Gerencia de

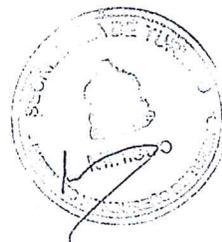


Estadística de Turismo mediante contrato 453-2019, para aplicar Encuestas en la entrada de la Frontera de Agua Caliente, Ocotepeque en el periodo comprendido del 19 de junio al 30 de junio del año 2019, para realizar dicha actividad, se le autorizó mediante pase de Salida de Activos No. GET-060-2019 en fecha 19 de junio del año 2019, mismo que incluye la descripción de cuatro Tabletas Electrónicas, Marca Samsung, Modelo SMT231NZWA de 7 pulgadas, 8 GB de memoria interna, Cámara Frontal y posterior, Sistema Operativo Androide, color Blanca, con sus cargadores respectivos, con los siguientes números de inventarios IHT-4010264, serie e inventarios 3721605, IHT-4010265 serie 3720383, IHT-4010266, serie 3720979, IHT-401067, serie 3746156 valorada en L. 7,575.00 cada una, una Batería portátil externa de 16,000 mAh para recarga tableta, con dos puertos USB de 5V, lector de carga, valorada L. 2,415.00.

CONSIDERANDO (5): Que según Dictamen Administrativo No, 001-GFYA-2021, el día 20 de junio del año 2019, el señor GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ ALVARADO, notifica vía telefónica al señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ responsable de las custodia de las tabletas, los inconvenientes que enfrente para conseguir transporte para llegar hasta la ciudad de Ocotepeque en vista de las tomas de carretera y la convulsión social que atravesaba el país en ese momento notificando que a la llegada de su destino y al momento de solicitar su maleta fue informado que no se encontraba en el área de carga del autobús y al consultarle al personal de la empresa de transporte no le brindaron ninguna información al respecto; por lo que el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ le brinda la instrucción que de manera inmediata interponga la denuncia ante la oficina de la Dirección Policial de Investigación (DPI) Ocotepeque, y a su vez informo a la sub-gerencia de Finanzas de Administración, quien instruye proceder de manera inmediata a interponer la denuncia ante las autoridades policiales competentes y comunicar el hecho mediante correo electrónico. Hecho que se notifica formalmente al oficial de Bienes Nacionales mediante memorándum 225-GET-2019 en fecha 1 de julio de 2019.

CONSIDERANDO (6): Que según Dictamen Administrativo No, 001-GFYA-2021, el día 20 de junio del año 2019, el señor GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ ALVARADO, investigador de campo del Instituto Hondureño de Turismo, presentó la denuncia por Hurto de cuatro tabletas electrónicas Marca Samsung, a la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque el mismo día en que se suscitó el hecho en la cual se adjunta la denuncia referida; a su vez en fecha 01 de julio del 2019, el señor GERARDO RODRÍGUEZ, presenta nota en la cual realiza una narrativa de los hechos acompañando la misma con copia de los tickets de transporte y fotografías del medio de transporte utilizado.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 01 de julio del año 2019, mediante memorándum 225-GET-2019, el Coordinador de Gestión de la Información envía reporte de Hurto de las tabletas electrónica al oficial de Bienes Nacionales del Instituto Hondureño de Turismo.



CONSIDERANDO (8): Que en fecha 09 de julio del año 2019, mediante memorándum 023-BN-GFYA-2019, el Oficial de Bienes Nacionales del Instituto Hondureño de Turismo reporta el Hurto de bienes a la Sub Gerente de Finanzas y Administración del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO (9): Que según Dictamen Administrativo No, 001-GFYA-2021, de fecha 22 de marzo del año 2021, emitido por la Gerencia de Finanzas y Administración del Instituto Hondureño de Turismo, es del parecer según los antecedentes y fundamentos de Derecho y las pruebas correspondiente, emite Dictamen **Sin Responsabilidad** para el señor **GERARDO RODRIGUEZ**.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 07 de abril del año 2021, la Dirección Legal del IHT **DICTAMINÓ** homologando el contenido del Dictamen No. 001-GFYA-2021 declarando **sin responsabilidad** al Señor **GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO**, del equipo 1. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3721605, Inventario 4010264. 2. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3720383, inventario 4010265. 3. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3720979, inventario 4010266 4. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3746156, inventario 4010267, valorado en L. 7575.00 cada una.

CONSIDERANDO (11): El Artículo 144 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de bienes Nacionales del Estado, contenida en el Decreto número 226-2017, establece que *“Cuando alguno de los bienes hubiere desaparecido por hurto, robo o causa semejante, el servidor público encargado de la custodia comunicara inmediatamente por escrito el hecho al Gerente Administrativo o al Jefe de la Unidad Local Administradora de Bienes (ULAB) y a la máxima Autoridad de la Institución con todos los pormenores que fueren del caso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. En los casos anteriores el servidor público está en la obligación de presentar denuncia en compañía del encargado de bienes a la Dependencia Policial correspondiente, acompañada con los documentos que acrediten la propiedad de los bienes a favor del Estado y comunicar dicha situación a la DNBE. Lo anterior sin perjuicio de la investigación interna que pudiera realizarse al efecto por la Gerencia Administrativa o el órgano encargado de los bienes de la institución afectada, para determinar si existe o no algún grado de responsabilidad que amerite sanción disciplinaria o pecuniaria”*.

CONSIDERANDO (12): El Artículo 145 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales del Estado, contenida en el Decreto



número 226-2017, establece que *“Los bienes propiedad de instituciones, entidades u organismos del Sector Público que hubieren desaparecido por hurto, robo o abigeato o por cualquier hecho semejante, y desprendiéndose de la investigación administrativa indicada en el último párrafo del Artículo anterior, se determina la responsabilidad del servidor público al cual le fue asignado el bien, éste deberá responder por la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de iguales características del bien desaparecido, destruido o inutilizado”.*

CONSIDERANDO (13): El Artículo 2 del Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida, contenida en la Resolución 001-2011, publicada en el Diario Oficial la Gaceta, de fecha 29 de junio del año 2011, en su inciso numero 1.3 establece que: *La pérdida de un Bien del Estado debe ser reportada por escrito inmediatamente por el Servidor Público a cuyo cargo está el bien perdido, al Jefe o Encargado de la Unidad Local Bienes Nacionales de la Dependencia Gubernamental y en caso de que la comunicación con este sea difícil por cualquier motivo, lo hará ante su inmediato superior respectivo. En ambos casos esa notificación se canalizara inmediatamente ante el Jefe o Encargado de la Oficina Local de Bienes Nacionales, quien además de documentar lo relativo a la legalización correspondiente, lo notificara inmediatamente al Gerente administrativo o persona que haga sus veces.*

CONSIDERANDO (14): El Artículo 2 del Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida, contenida en la Resolución 001-2011, publicada en el Diario Oficial la Gaceta, de fecha 29 de junio del año 2011, en su inciso numero 1.4 establece que: *Cuando la pérdida de un Bien del Estado es consumida por hurto o robo el responsable de uso del Bien perdido, debe interponer la correspondiente Denuncia de la perdida del Bien ante el órgano de Investigación del Estado más cercano dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento en que se suscitó el hurto o robo, o desde el momento que este, tuvo conocimiento del mismo. La tardanza o el incumplimiento de esta disposición se constituirá en agravante de responsabilidad por parte del o los infractores.*

CONSIDERANDO (15): El artículo 2 del Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida, contenida en la Resolución 001-2011, publicada en el Diario Oficial la Gaceta, de fecha 29 de junio del año 2011, en su inciso numero 2.4 establece que: *Se tipifican como Perdidas Sin Responsabilidad, a cualquier perdida física total o parcial de uno o más bienes fiscales a cargo de uno o más servidores públicos, cuando se comprobare que en su materialización no hubo negligencia, necesarias a fin de que los responsabilizados sean notificados de eso en tiempo y forma.*

CONSIDERANDO (16): El Artículo 2 del Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida, contenida en la Resolución 001-2011, publicada en el Diario Oficial la Gaceta, de fecha 29 de junio del año 2011, en su inciso numero 5.1 establece que: *Si de acuerdo con el Dictamen de la Gerencia Administrativa y la resolución institucional, la*



perdida de uno o más Bienes Fiscales del Estado se tipifica sin responsabilidad, la Unidad Local de Bienes Nacionales de la Institución procederá a concluir los procedimientos involucrados en ese tipo de pérdida para la desincorporación del Inventario de Bienes a cargo de la Institución ante la Dirección General de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO (17): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019 del 14 de agosto del 2019, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delego la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en la Ciudadana NICOLE MARRDER AGUILAR, Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, de la Constitución de la Republica; 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo; 36 de la Ley de Administración Publica; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 144, y 145, capitulo II, 153, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Artículo 2 inciso 1.3, 1.4, 2.4, 5.1 del Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida, contenida en la Resolución 001-2011.

RESUELVE

PRIMERO: Resuelve sin responsabilidad al Señor **GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO**, del equipo 1. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3721605, Inventario 4010264. 2. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3720383, inventario 4010265. 3. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3720979, inventario 4010266 4. Tablet, modelo Galaxy TAB4, SMT231NZWA, con pantalla de 7 pulgadas, 8GB de memoria interna, cámara frontal y trasera, sistema operativo Androide, Memoria micro SD y cobertor, serie 3746156, inventario 4010267, valorado en L. 7575.00 cada una.

SEGUNDO: Se instruye al Oficial de Bienes Nacionales para que proceda a concluir los procedimientos necesarios que conlleven el descargo definitivo del inventario de bienes del IHT, por pérdida de propiedad estatal, pudiendo utilizar de manera supletoria el Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal perdida contenida en la Resolución 001-2011.

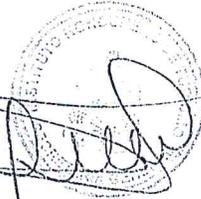


TERCERO: La presente, Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. -NOTIFIQUESE.



Nicole Marrder Aguilar

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TURISMO Y
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO



Analesky Fonseca Trejo

ANALESKY FONSECA TREJO
SECRETARIA GENERAL

